

## Consulta Pública previa para elaborar el Anteproyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<p>La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica aprobada en junio de 2020. (El apartado 4.8 de dicha Estrategia, que comprende las medidas 269ª y 270ª, se dedica a la agilidad en la actividad administrativa).</p> <p>La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, (Boletín Oficial de Aragón, número 39, de 23 de febrero de 2021).</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>En el contexto normativo señalado en el apartado anterior se pretende dar cumplimiento a la disposición final decimosexta de la Ley 1/2021 al objeto de realizar las reformas legales necesarias en la normativa sectorial que permitan impulsar el procedimiento de simplificación administrativa. Se pretende por lo tanto simplificar y agilizar la acción y funcionamiento de la Administración Pública, mejorando los procesos, examinando los procedimientos administrativos, eliminando trámites superfluos y reduciendo plazos de tramitación. Con esta finalidad se pretende automatizar la acción administrativa utilizando nuevas herramientas tecnológicas.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>La disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, dispone lo siguiente:</p> <p><i>“1. Dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la misma, el Gobierno de Aragón aprobará y remitirá a las Cortes de Aragón para su tramitación, un <u>proyecto de ley de aplicación de la Ley de simplificación administrativa</u>, que se atenderá estrictamente a los criterios establecidos en ella, con los siguientes contenidos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) Reformas legales necesarias para la sustitución de autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones.</i></li><li><i>b) Reformas legales necesarias para la sustitución del silencio negativo por silencio positivo.</i></li><li><i>c) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de silencio administrativo.</i></li></ul>

	<p><i>d) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de emisión de informes y dictámenes.</i></p> <p><i>e) Procedimientos en los que la aportación inicial de documentación por los solicitantes se sustituye por declaración responsable, indicando el momento en que habrá de aportarse la documentación, y reformas legales necesarias para ello</i></p>
<b>Objetivos de la norma</b>	Completar el proceso de simplificación administrativa previsto en la citada Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. El objeto del anteproyecto de Ley es adaptar el régimen de intervención administrativa sustituyendo autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones, la sustitución del silencio administrativo negativo por silencio positivo así como la revisión de sus plazos, la reducción de plazos de emisión de informes y dictámenes y la reducción de la documentación a aportar.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	Se pretende dar cumplimiento a la disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por lo que es necesaria la aprobación de un texto legal.